

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Verónica María del Rosario Lichter—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se crea, en el ámbito del Ministerio de Salud, el Centro de Documentación, Archivo e Investigación Dra. Elsa Moreno; en lo sucesivo, Ce. D. A. I Salud Neuquén.

Artículo 2.º El Ce. D. A. I Salud Neuquén tiene como objeto recopilar, ordenar, clasificar, preservar, difundir e investigar la historia y el desarrollo del sistema de salud pública provincial, sobre la base de material oficial (oral, escrito, audiovisual, fotográfico, periodístico, entre otros).

Artículo 3.º El Ce. D. A. I Salud Neuquén depende del Ministerio de Salud o del organismo que lo remplace.

Artículo 4.º El Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace debe nombrar a un agente activo o pasivo del sistema de salud pública como director honorario, según sus capacidades y conocimientos acerca del proyecto. El personal del Centro debe pertenecer a la planta permanente del Ministerio de Salud y tener formación técnica en archivística, bibliotecología, historia y TIC (tecnologías de la información y de la comunicación).

Artículo 5.º El Ministerio de Salud puede convocar a miembros del sistema público de salud, activos o pasivos, para integrar un equipo honorario de asesores del Ce. D. A. I Salud Neuquén para brindar capacitaciones y planificar actividades.

Artículo 6.º El Ministerio de Salud debe proveer un espacio físico y recursos técnicos y económicos para que el Centro desarrolle sus actividades.

Artículo 7.º El Ce. D. A. I Salud Neuquén puede recibir, solidariamente, aportes de organizaciones públicas y privadas, en dinero, vehículos y todo tipo de material o instrumento que permita un mejor funcionamiento. Lo recibido se debe destinar al desarrollo de sus actividades y registrar según lo que establezca la reglamentación de esta ley.

Artículo 8.º El Ce. D. A. I Salud Neuquén, a través del Ministerio de Salud y con el acompañamiento del director del Centro, puede celebrar convenios con dependencias públicas provinciales, nacionales, internacionales, asociaciones intermedias, ONG y

todo organismo vinculado al estudio de la historia del sistema de salud, con el fin de jerarquizar y actualizar la información relevante, respetando el sentido de territorialidad.

Artículo 9.º Las donaciones de material técnico, técnico-histórico, bibliográfico e instrumental son propiedad del Ce.D.A.I Salud Neuquén y pueden exhibirse al público. El material debe contar con el nombre del donante, sea persona humana o jurídica, como forma de agradecimiento y consideración.

Artículo 10.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 2024.


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-LUDMILA GAITAN
DIPUTADO GAITAN LUDMILA
8/11/2024 10:43:35


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-TOMAS ANDRES BLANCO
DIPUTADO BLANCO TOMAS
ANDRES
8/11/2024 11:56:15


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-CARLOS ALBERTO COGGIOLA
DIPUTADO COGGIOLA CARLOS
ALBERTO
9/11/2024 11:15:51


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-CESAR ANIBAL GASS
DIPUTADO GASS CESAR ANIBAL
8/11/2024 12:32:47


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-VERONICA MARIA DEL ROSARIO
LICHTER
DIPUTADO LICHTER VERONICA
MARIA DEL ROSARIO
11/11/2024 08:51:04


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-BRENDA NATALIA BUCHINIZ
ZANIUK
DIPUTADO BUCHINIZ BRENDA
9/11/2024 14:18:03


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-LUZ AILIN RIOS
DIPUTADO RIOS LUZ AILIN
11/11/2024 13:48:01


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

-PATRICIA NOEMI FERNANDEZ
DIPUTADO FERNANDEZ PATRICIA
10/11/2024 19:53:50